Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-PR Nº 23/2021 caratulado: "S/NOTA INTERNA Nº 142/2021 LETRA: TCP-PRES."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 61/2021, obrante a fojas 23/24, se autorizó el gasto que demande la contratación directa de la prestación del servicio de asesoramiento legal y capacitación en el marco de la puesta en vigencia del Decreto provincial Nº 43/2020.

Que el presupuesto presentado a tal fin por la Universidad Austral asciende a la suma de $350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) y se encuentra agregado a fojas 9/10.

Que conforme surge del Comprobante de Compras Mayores Nº 39/2021, agregado a foja 22, se cuenta con crédito presupuestario para la contratación de marras.

Que se ha dado cumplimiento a la difusión de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial Nº 1015, encontrándose agregadas a fojas 25/26 constancia de la misma.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la contratación directa de la prestación del servicio de asesoramiento legal y capacitación en el marco de la puesta en vigencia del Decreto provincial Nº 43/2020 a la Universidad Austral, CUIT Nº 30-59495091-3, por la suma de $350.000,00

(pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), por ajustarse a las condiciones solicitadas y la basta experiencia en la materia.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna de este Tribunal, no encontrando objeciones que impidan la continuidad del trámite, conforme surge del Informe agregado a fojas 32/34.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso f) de la Ley provincial Nº 1015 y su reglamentación.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia Nº 61/2021, para la contratación directa de la prestación del servicio de asesoramiento legal y capacitación en el marco de la puesta en vigencia del Decreto provincial Nº 43/2020, a la Universidad Austral, CUIT Nº 30-59495091-3, por la suma de $350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100), delegando en la Dirección de Administración la emisión de la respectiva orden de compra. Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.500 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar, Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 070 - /2021.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 070 -/2021.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL Y CAPACITACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL TRIBUNAL, representada en este acto por el Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. Nº 14.741.484, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia, quien actúa en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 077/2020, por una parte y la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, con domicilio legal en Cerrito Nº 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Manuel GARCIA MANSILLA, D.N.I. Nº 21.389.235, en el carácter de Decano, quien actúa en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 20, inciso a) y 21, inciso b) del Estatuto Académico de la Universidad Austral aprobado por Resolución 126/09 del entonces Ministerio de Educación de la Nación, en adelante LA UNIVERSIDAD, por otra parte, ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, deciden celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL Y CAPACITACIÓN, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

070 -

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL TRIBUNAL solicita a LA UNIVERSIDAD la prestación de sus servicios para: 1) la realización de un dictamen acerca de la viabilidad, el alcance y los efectos de la aplicación en el ámbito de competencia de EL TRIBUNAL, del Decreto provincial N° 43/2020 que implementó el sistema integrado denominado "geN expediente" de caratulación, numeración, seguimiento, registración de movimientos y gestión documental electrónica, de todas las actuaciones y expedientes del sector público provincial; 2) la capacitación del personal de EL TRIBUNAL relacionadas con el tema abordado en el dictamen jurídico mencionado en el punto anterior.

SEGUNDA: PLAZO

El convenio tendrá una vigencia total de seis (6) meses a partir del 01/03/2021, dividido en dos etapas: 1) la elaboración por parte de LA UNIVERSIDAD del dictamen a que hace referencia el inciso 1) de la cláusula primera, que deberá ser presentado dentro de los dos (2) meses de suscripto el presente convenio; y 2) la capacitación del personal de EL TRIBUNAL a desarrollarse durante los siguiente cuatro (4) meses, a razón de tres jornadas de tres horas cada una con una cantidad de participantes de treinta (30) agentes, en forma presencial o virtual según acuerden LAS PARTES.

TERCERA: MONTO/PRECIO

EL TRIBUNAL, abonará a LA UNIVERSIDAD, como retribución del servicio aquí contratado la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00) por la confección del dictamen y de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00) por la capacitación del personal.
El pago se realizará según el siguiente detalle:

Primera etapa (dictamen): a) la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($75.000,00) imputable al treinta por ciento (30%) del precio convenido para la elaboración del dictamen que se abonará dentro de los treinta (30) días de firmado el presente; y b) la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($175.000,00) imputables al setenta por ciento (70%) del saldo del precio convenido para la elaboración del dictamen a pagar dentro de los treinta días de presentado el dictamen a EL TRIBUNAL.

En caso de resultar necesario para la elaboración del dictamen la presencia física de integrantes de LA UNIVERSIDAD, EL TRIBUNAL se hará cargo de los gastos de traslado y alojamiento de hasta dos (2) funcionarios de LA UNIVERSIDAD.

Segunda etapa (capacitación): a) La suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00) correspondiente al cien por ciento (100%) de la parte del precio acordado para la capacitación que se abonará dentro de los treinta (30) días de concluida esta etapa. En el caso que la etapa de capacitación se realice en forma presencial, los gastos de traslado y alojamiento de hasta dos (2) integrantes de LA UNIVERSIDAD, serán a cargo de EL TRIBUNAL.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD deberá a través de sus profesionales y especialistas idóneos en la materia, llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL TRIBUNAL

EL TRIBUNAL pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD los antecedentes que a criterio de ésta resulten necesarios para concretar el objeto del convenio.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de LA UNIVERSIDAD afectado al desarrollo del programa previsto y EL TRIBUNAL no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA UNIVERSIDAD no generándose relación jurídica alguna con EL TRIBUNAL.

SÉPTIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA

Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD estando facultada EL TRIBUNAL en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

OCTAVA: INDEMNIDAD

LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente convenio.

NOVENA: COORDINADORES

Las partes designan como coordinadores a:

LA UNIVERSIDAD: Dres. Jorge ALBERTSEN con dirección de correo electrónico: jalbertsen@austral.edu.ar y Mirian IVANEGA MIvanega@austral.edu.ar

EL TRIBUNAL: Secretario Legal Dr. Pablo GENNARO con dirección de correo electrónico: pgennaro@tcptdf.gob.ar, Secretario Contable C.P. Rafael CHOREN con dirección de correo electrónico: rchoren@tcptdf.gob.ar, y Jefe de Equipo Área Informática y Comunicaciones Sr. Pablo ESCOBAR con dirección de correo electrónico: plescobar@tcptdf.gob.ar.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales en un plazo de diez (10) días. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someten voluntariamente a los Tribunales que resulten competentes. A tales efectos, constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios

070 -

que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación del presente Convenio se firman DOS (2) ejemplares iguales, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Ushuaia, a los……días del mes de febrero el año 2021.

TCP
Confeccionó
Controló
CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia